

RD. 1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
EXP. N° 046-11-SOLUCIONA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 054-2011/CCS

En la Oficina N° 101 del Block 9-A, de la Unidad Vecinal de Zarumilla, del distrito, provincia y Departamento de Cusco, siendo las 16.00 horas del día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil once, en el Centro de Conciliación Solucionadora, ante mí Karina Zambrano Blanco, identificada con D.N.I. 23944896, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada, por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 1632, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la solicitante: **INGENIEROS & TECNICOS EJECUTORES S.A.**, representado por Gerente General, **ARMANDO FIDEL GARCIA OTOYA**, con documento de identidad N° 25606664, con domicilio real en el Inmueble ubicado en Av. La Arboleda 128 Urb. El Remanso de la Molina Etapa 1ra, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima y el invitado: **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, representado por el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, señor **HERNERD STRAUS RHODDO RIOS**, con documento de identidad N° 23936377, con domicilio real ubicado en la Villa Unión Huancaro N° 101, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de enero del año 2011 acompañado del Abogado **ISAÍAS COSME BARRETO DEL CASTILLO**, con Reg. ICAC N° 2615 y el Abogado de Gerencia de Infraestructura Abel Joaquin Peña Vargas, identificado con D.N.I. N° 23992900 y del Ing. Manuel Augusto García García identificado con D.N.I. N° 23900876 y del Ing. Hebert Gualberto Barrio de Mendoza Gamio, identificado con D.N.I. N° 23886020.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La solicitante manifiesta que suministro un **CALENTADOR DE AGUA TERMOTANQUE DE ACUMULACION DE ALTA RECUPERACION**, el cual cuenta con una diferencia mínima en la cantidad de BTU del calentador de agua ofertado y lo solicitado en las bases por el Gobierno Regional del Cusco, pese a que la marca, modelo y características técnicas son las mismas tanto de las bases como del producto ofertado. Esta diferencia es producto de un error en las bases u en nuestra propuesta que fueron aceptadas tanto por la solicitante como por el invitado, la solicitante manifiesta que esta diferencia debió de ser observada en el mismo proceso declarándose por no aceptada nuestra propuesta. El equipo suministrado se encuentra en poder del Gobierno Regional del Cusco, y a la fecha no se han renovado dos Cartas Fianzas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

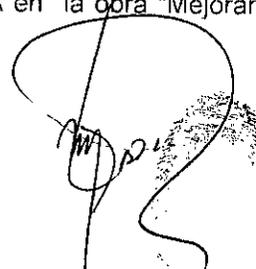
Solicita que el Gobierno Regional del Cusco acepte el equipo suministrado (**CALENTADOR DE AGUA TERMOTANQUE DE ACUMULACION DE ALTA RECUPERACION**)

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. El invitado Gobierno regional del Cusco acepta el calentador marca Bradford White modelo D-80L-505-3N entregado por el solicitante **INGENIEROS & TECNICOS EJECUTORES S.A** en la obra "Mejoramiento de la Capacidad resolutive del Hospital de Sicuani".



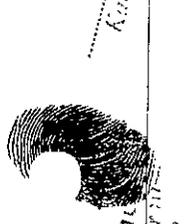
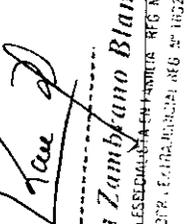
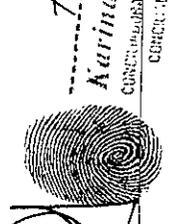
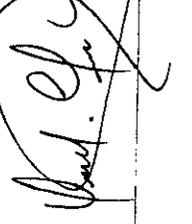
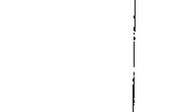










Karina Zambrano Blanco
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES
C.O.C.C. - D.T.P. - C.I. 174400001 086 N° 1632

**CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA**

2. El solicitante **INGENIEROS & TECNICOS EJECUTORES S.A.** se compromete a otorgar las garantías necesarias para que los dos calentadores (el existente y el de marca Bradford White), trabajen en forma alterna bajo los siguientes parámetros:

- a.- Caudal promedio de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones (R.N.E.) 1,141 00 Litros/hora (302 GPH) (galones por hora)
- b.- Trabajar con un factor de simultaneidad de hasta 44.2 %
- c.- Diferencia de temperatura de 50° C (desde 5° C hasta 55° C)
- d.- Rendimiento mínimo del equipo de 80 %.
- e.- Potencia mínima para GLP (gas licuado de petróleo) 475,000 BTU/hora.

3. El solicitante **INGENIEROS & TECNICOS EJECUTORES S.A.** se compromete a implementar sin ningún costo para el Gobierno Regional Cusco los siguientes trabajos:

- a.- Instalación de chimeneas para los dos calentadores (el existente y el de marca Bradford White) con la chimenea de salida de gases sobre el techo de cobertura con una altura de 5.00 metros, lo que equivale a que esta sobresalga de la cumbrera del techo 3.00 metros de acuerdo a la norma EM 060.
- b.- Instalación de 2 damper's para ahorrar energía calorífica. (uno automático y el otro manual)
- c.- Instalaciones sanitarias faltantes (entrada retorno y purga de agua, suministro de GLP e instalación eléctrica para los dos calentadores antes indicados.
- d.- Instalación de dos manómetros con un rango máximo de 2 P.S.I. (Lb/pulg2) equivalente a 55 pulg. de columna de agua.
- e.- Análisis de gases de combustión para determinar el rendimiento del equipo y eficiencia de combustión, presentando los protocolos de pruebas correspondientes.
- f.- Certificado de Garantía de los equipos por mínimo dos (02) años a partir de la conclusión de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo
- g.- Capacitación de 2 días sobre el manejo y mantenimiento del equipo al personal de mantenimiento del Hospital de Sicuani así como la entrega de cartillas metálicas adheridas al equipo que contengan las instrucciones de uso y operación de los 2 equipos y la entrega de los manuales del fabricante.

4. El solicitante **INGENIEROS & TECNICOS EJECUTORES S.A.** se compromete a asumir los costos de las mejoras y la implementación de todo lo anotado precedentemente, sin ningún costo adicional para el Gobierno Regional del Cusco.

5. El invitado Gobierno Regional del Cusco se compromete a realizar el pago correspondiente del equipo instalado y funcionando previo informe de conformidad suscrito por el Residente y Supervisor de la obra del Gobierno Regional del Cusco de acuerdo a los términos contractuales del contrato N° 287-2010-GR-Cusco/PR.

6. Las partes acuerdan que esta conciliación se realiza sin perjuicio de las penalidades que determine el área administrativa del Gobierno Regional del Cusco en caso de corresponder.

7. En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos acordados por las partes se procederá a ejecutar el presente Acta.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Karina Zambrano Blanco
CO-ORDINADORA EJECUTIVA EN FIANZA 086 N° 317
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL REG. N° 1832

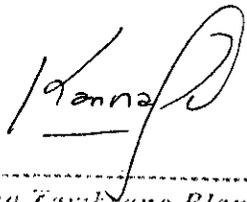
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

**CENTRO DE CONCILIACION
Y SOLUCION**

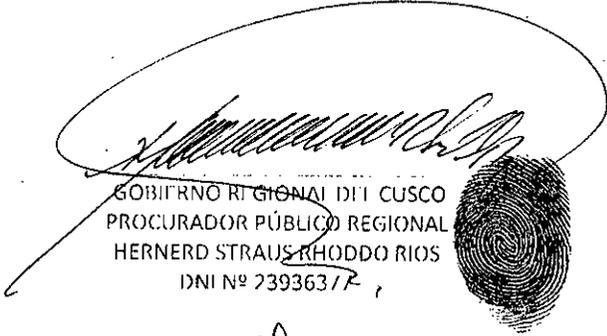
VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la abogada Karina Zambrano Blanco, con Registro en el ICAC N° 1632 abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:00 horas del día 31 del mes de mayo del año 2011, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 054-2011, la misma que consta de 3 páginas.



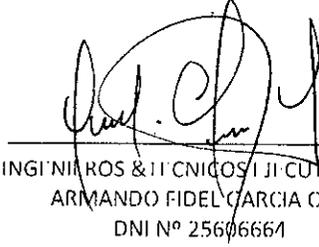

Karina Zambrano Blanco
CONCILIADORA ESTE CIVILISTA EN FAMILIA REG. N° 717
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 1632



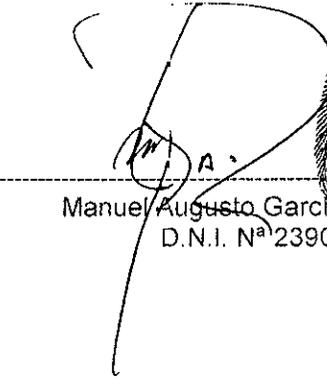

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
HERNERD STRAUS RHODDO RIOS
DNI N° 2393637R




Karina Zambrano Blanco
ABOGADA
ICAC. 1632



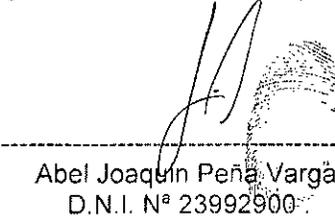

INGENIEROS & TÉCNICOS EJECUTORES S.A.
ARMANDO FIDEL GARCIA OTOYA
DNI N° 25606664



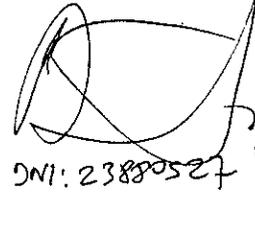

Manuel Augusto Garcia Garcia
D.N.I. N° 23900876




Hebert Gualberto Barrio de Mendoza Gamio
D.N. I. N° 23886020




Abel Joaquín Peña Vargas
D.N.I. N° 23992900




DNI: 23880527